



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 DIC 2020

2020/14/000/11391

**VISTO:** la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto URU/09/G62, "Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reducción Gradual del Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono", financiado por el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, siendo firmado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con fecha 16 de octubre de 2009;

**RESULTANDO:** que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende conveniente otorgar dicho mecanismo a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país aumentar la eficiencia de las acciones nacionales sobre cambio climático;

II) que, en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos, 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y 85 del Decreto N° 220/998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Otórgase al Ministerio de Ambiente, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto URU/09/G62, "Programa de Fortalecimiento Institucional para la Reducción Gradual del Consumo de las

JL/A-DG

Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono” firmado con fecha 16 de octubre de 2009.

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo Acuerdo de Donación.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.

Ar L



LACALLE POU LUIS